



Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220190054900

En vista del poder aportado y por ser procedente toda vez que se dio cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 13 de agosto de 2021 (fl. 274), de conformidad con lo establecido por el artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con lo requerido por el Decreto 806 de 2020, se RECONOCE personería al abogado José Iván Suárez Escamilla, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado (pág.276 a 304).

De otra parte, revisada la documental adosada al plenario por la parte actora, se divisa que la misma no cumple con lo ordenado por el despacho en proveído adiado 3 de septiembre de 2020, habida cuenta que no refleja la información echada de menos en la aludida providencia (pág. 248).

En ese orden, se le requiere para que dentro del término de diez (10) días, cumpla con la carga que le asiste y allegue el histórico de pagos con la información a que se hace mención en el inciso que antecede.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55627d96b113d81d1f68156f70a9ea4609a7c84a0a71e8516232ed0f4e55c43b**

Documento generado en 25/10/2021 02:34:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>